Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 1995 - Decreto № 2519 SUBSIDIO A LA MUNICIPALIDAD DE ALIJILAN

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE I FY:

ARTICULO 1º.- Autorizase al Poder Ejecutivo a acordar un subsidio por la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$ 250.000 m/n) Moneda Nacional, a la Municipalidad de Alijilan, Departamento Santa Rosa, que deberá ser destinada para la construcción de un matadero y urbanización de la Villa.

ARTICULO 2º.- Una vez finalizado los trabajos para los cuales se acuerda el subsidio mencionado en el Articulo anterior, la Municipalidad deber rendir acabada cuenta del empleo de los fondos respectivos.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomaran de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4º.- De forma.-

FIRMANTES: SOMMARO - TOLEDO - CLAVIERI - GARCIA TITULAR DEL P.E.P.: SALAS, JUAN MANUEL DECRETO DE PROMULGACIÓN: 8 de Septiembre de 1960. DECRETO. G.-№ 2519

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:26:30

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa